

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que la parte demandante no describió el traslado. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 27 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril del año dos mil Veintiuno (2.021).-

Auto No. 1106

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LAS FLORES PH
Demandado: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Radicación: 760014003001 **20190059900**

Vista la constancia secretarial que antecede, es procedente citar a las partes para que concurran a la audiencia de que trata el Artículo 392 del CGP para decidir dentro del proceso 760014003001 2009-0599-00, por lo que se fijará fecha y hora para llevarla a cabo citando a las partes para que comparezcan a la misma, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, las pruebas solicitadas, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, así mismo, se oirán los alegatos de las partes y de ser posible, se dictará sentencia.

De la misma manera, se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley, a saber, *la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión* (Numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado.

Se indica igualmente que la misma norma dispone que *la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora el día **jueves 8 de julio de 2021** a las **9:30 am**, para llevar a cabo audiencia de que trata el Art 392 C.G.P, en donde

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	------

se practicarán los interrogatorios de parte, pruebas decretadas, fijación del litigio, control de legalidad, audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7° del Decreto 806 del 2020.

SEGUNDO: DECRETAR como pruebas existentes dentro del expediente y las que solicitan las partes, de la siguiente manera:

1. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDANTE**.

1.1- DOCUMENTAL

Téngase como tales las relacionadas por la parte demandante en el libelo de la demanda.

2. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDADA**.

2.1 BANCO DAVIVIENDA S.A.

2.1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales las relacionadas en el escrito de excepciones.

2.1.2. TESTIMONIAL

NEGAR la prueba testimonial solicitada, como quiera que los señores JHON JAIRO HORTUA GONZALEZ y JOSÉ ROBERTO HORTUA GONZALEZ fueron vinculados como litis consorte necesario, razón por la cual se les cita en la fecha y hora señalada para que absuelvan el interrogatorio de parte que les formulara el apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A.

2.2 JHON JAIRO HORTUA GONZALEZ y JOSÉ ROBERTO HORTUA GONZALEZ

2.2.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales las relacionadas en el escrito de excepciones

PRUEBA CONJUNTA

En la fecha y hora señalada recepcionese el interrogatorio de parte del representante legal o quien haga sus veces del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE DE LAS FLORES PH, a fin de que absuelva interrogatorio de parte que le formulara los apoderados judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A., JHON JAIRO HORTUA GONZALEZ y JOSÉ ROBERTO HORTUA GONZALEZ

TERCERO. ADVIÉRTASE a las partes que deben presentarse personalmente a la audiencia virtual (Art. 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020),

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265</p>	SIGC
---	---	------

acompañados de sus **apoderados**, so pena de aplicar las sanciones de ley (numeral 4° del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). No obstante a ello, la diligencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 068 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de abril de 2021
Secretario
Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c0eefa84997c8fc5856e080c7dac2620b6ab453673cf6ed3ec034500f92a25**

Documento generado en 27/04/2021 04:54:20 PM